

Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, para su adecuación a la normativa de la Unión Europea sobre el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) [121/000017]



Dossier. Serie legislativa. Núm. 15. Abril 2024



La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de marzo, acordó, en relación con el **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, para su adecuación a la normativa de la Unión Europea sobre el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS)** encomendar Dictamen por el procedimiento de urgencia, conforme a los artículos 109 y 93 del Reglamento, a la Comisión de Justicia.

El Proyecto de Ley Orgánica se estructura en una **parte expositiva** y una **parte dispositiva** que consta de un artículo único con doce apartados, **dos disposiciones adicionales**, y **cinco disposiciones finales**.

Este texto propone la modificación de la **Ley Orgánica 7/2014**, con el objetivo de:

- **Transponer** a nuestro ordenamiento jurídico la **Directiva 2019/884**¹.
- **Incluir** algunos preceptos recogidos en el **Reglamento 2019/816**² referidos a:
 - La ampliación de información de identidad a otros datos de acuerdo con el Derecho nacional;

La incorporación de huellas de ciudadanos que ostenten dos nacionalidades, una de ellas de un Estado miembro de la Unión Europea;
 - La determinación de las circunstancias en las que la autoridad central autorizará a Eurojust a comunicar a un tercer Estado requirente el nombre del Estado que posea la información solicitada.
- **Sustituir el actual sistema que impide la retransmisibilidad** de todas las sentencias dictadas en nuestro país, de acuerdo con la **Decisión Marco 2009/315**³, tanto respecto de las condenas dictadas por los tribunales españoles como de las recibidas de las autoridades centrales de otros Estados miembros, por un **sistema más flexible** y acorde con el principio de reciprocidad, con arreglo al tratamiento que le dan otros Estados a este parámetro.

¹ Directiva 2019/884 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por la que se modifica la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información sobre nacionales de terceros países y al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) y por la que se sustituye la Decisión 2009/316/JAI del Consejo

² Reglamento 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento 2018/1726

³ Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros

- Articular un **nuevo Registro de Menores** que albergue la inscripción no sólo de sentencias firmes, sino también de las medidas cautelares adoptadas para la custodia y defensa del menor expeditado o para la debida protección de la víctima, así como de requisitorias y sentencias no firmes recaídas en estos procedimientos.

La **Unión Europea** ha desarrollado una compleja arquitectura de sistemas de información para apoyar sus políticas en materia de fronteras exteriores y seguridad interior.

En origen, la información sobre nacionales de terceros países no se recogía como se hacía con la de los nacionales de los Estados miembro, sino que únicamente se conservaba en el país en el que se había impuesto la condena. Debido a esto, sólo se podía tener una visión completa de su historial de antecedentes penales si se solicitaba dicha información a todos y cada uno de los Estados miembro. Estas solicitudes generales imponían una alta carga administrativa que, por un lado, acababa resultando disuasoria y por otro, aumentaba el riesgo de que el intercambio de información fuera ineficaz y fragmentario.

Con el objetivo de mejorar y garantizar, a jueces y fiscales⁴, el intercambio uniforme, rápido y compatible sobre antecedentes penales entre los países de la UE, en abril de 2012 se creó el **Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS)**.

Posteriormente, y a propuesta de la Comisión se aprobó el **Reglamento 2019/816** por el que se crea un sistema centralizado en el ámbito de la Unión que contiene los datos personales de los nacionales de terceros países, condenados (ECRIS-TCN).

ECRIS-TCN permite a la autoridad central de un Estado miembro averiguar de forma ágil y eficaz en qué otros Estados miembros hay almacenada información sobre los antecedentes penales de un nacional de un tercer país, de manera que el marco existente del ECRIS pueda utilizarse para solicitar la información sobre los antecedentes penales a dichos Estados miembros, de conformidad con la **Decisión Marco 2009/315/JAI**.

En un reciente **estudio elaborado por el Parlamento Europeo** se subraya que, para mejorar la eficacia de estos sistemas, la UE ha establecido un marco para la interoperabilidad entre ellos. En este sentido, las búsquedas ECRIS-TCN podrán realizarse utilizando datos biométricos y huellas dactilares.

El objetivo de la **Directiva 2019/884** es introducir en la Decisión Marco 2009/315/JAI las modificaciones necesarias para permitir un intercambio eficaz de información sobre las condenas de nacionales de terceros países por medio del ECRIS.

La norma obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar que las condenas vayan acompañadas de información sobre la nacionalidad o nacionalidades del condenado, siempre que los Estados miembros dispongan de dicha información.

⁴ Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo al intercambio a través del Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) de la información extraída de los registros de antecedentes penales de los Estados miembros. COM (2020) 778

Igualmente, introduce procedimientos para responder a las solicitudes de información, garantiza que los extractos de antecedentes penales solicitados por un nacional de un tercer país se complementen con información de otros Estados miembros y establece los cambios técnicos necesarios para que el sistema de intercambio de información funcione.

Actualmente se encuentra en tramitación una modificación del Reglamento 2019/816⁵. La Comisión, prevé controles de identidad basados en la búsqueda en el RCDI (Registro Común de Datos de Identidad), así como controles de seguridad para determinar si las personas sometidas al mismo pueden suponer una amenaza.

Como ha señalado el Parlamento Europeo en abril de 2024, dado que el sistema ECRIS-TCN y el marco de interoperabilidad en el ámbito de la cooperación policial y judicial no constituyen un desarrollo del acervo de Schengen, hace falta un Reglamento independiente para llevar a cabo las modificaciones necesarias en estos instrumentos.

La Comisión propuso en marzo de 2021 modificar el Reglamento 2019/816 para permitir a las autoridades designadas en el contexto del control acceder a la base de datos ECRIS-TCN y consultar los registros relativos a personas que hayan sido condenadas por un delito de terrorismo u otros delitos graves, así como modificar el Reglamento 2019/818 en el sentido de permitir a las autoridades designadas en el contexto del control acceder a los datos almacenados en el RCDI.

El Parlamento y el Consejo llegaron a un acuerdo provisional sobre la propuesta en diciembre de 2023. El **texto acordado en febrero de 2024** ha sido objeto recientemente de un debate en el Parlamento Europeo que ha aprobado el pasado 10 de abril una **resolución legislativa** sobre dicha propuesta.

Algunos **Estados miembros de la UE** han llevado a cabo la transposición de la Directiva 2019/884 y han aprobado diversas normas para adaptar su ordenamiento al Reglamento 2019/816.

En **Alemania** se realizó la transposición mediante el *Artikel 4* del ***Gesetz zur Durchführung der Verordnung (EU) 2017/1939***⁶, de julio de 2020, por el que se modifica el ***Bundeszentralregistergesetz***. En agosto del mismo año modificó esta última ley, la ***Strafprozessordnung*** y la ***Gewerbeordnung*** a través del ***Gesetz zur Durchführung der Verordnung (EU) 2019/816 sowie zur Änderung weiterer Vorschriften*** para incluir diversas medidas previstas por el Reglamento 2019/816 en el ordenamiento nacional.

⁵ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2019/816, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y el Reglamento 2019/818, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos 2018/1726, 2018/1862 y 2019/816 a efectos de la introducción de un control de los nacionales de terceros países en las fronteras exteriores. **COM (2021) 96**. 2 de marzo 2021

⁶ *Gesetz zur Durchführung der Verordnung (EU) 2017/1939 des Rates vom 12. Oktober 2017 zur Durchführung einer Verstärkten Zusammenarbeit zur Errichtung der Europäischen Staatsanwaltschaft und zur Änderung weiterer Vorschriften. Vom 10. Juli 2020*. Tal y como se indica en la página 1648 del BGBl, el artículo 4 de esta norma sirve para transponer la Directiva 2019/884.

Bélgica aprobó en diciembre de 2023 la *Loi portant dispositions diverses en matière civile et judiciaire*⁷, que modifica el **Capítulo primero** del Título VII del Libro II del *Code d'instruction criminelle* con el objetivo de transponer la Directiva.

En **Francia** se modificó el Título VIII (*Du casier judiciaire*) del Libro V del *Code de procédure pénale* mediante la *Ordonnance n° 2022-1524*⁸ para transponer la Directiva e incluir en el ordenamiento nacional diversas disposiciones para adaptarlo al Reglamento 2019/816.

La transposición de la Directiva en **Italia** se realizó a través del *Decreto legislativo 27 maggio 2022, n. 76*⁹, que modificaba el *Decreto legislativo 12 maggio 2016, n. 74*¹⁰ y el *DPR n. 313 del 2002*¹¹. Por otro lado, el art. 14 de la *Legge di delegazione europea 2021*¹² establece una delegación al Gobierno para adecuar la normativa nacional a lo dispuesto en el Reglamento europeo.

En **Portugal** se aprobó la *Lei n.º 14/2022, de 2 de agosto*, que transpone la Directiva y adapta el ordenamiento nacional al Reglamento, para lo cual se modificaba la *Lei n.º 37/2015*¹³, que establece los principios generales de organización y funcionamiento de la identificación criminal, y el *Decreto-Lei n.º 1717/2015*¹⁴, por el que se desarrolla el régimen jurídico de identificación criminal.

⁷ *Loi portant dispositions en matière de digitalisation de la justice et dispositions diverses. 19 décembre 2023*. Según se indica en el art. 2, los arts. 30 y 31 realizan la transposición de la Directiva 2019/884.

⁸ *Ordonnance n° 2022-1524 du 7 décembre 2022 relative au casier judiciaire national automatisé prise pour l'application du règlement (UE) 2019/816 du Parlement européen et du Conseil du 17 avril 2019 et de la directive (UE) 2019/884 du Parlement européen et du Conseil du 17 avril 2019* (aprobada en virtud de lo dispuesto en el art. 53 de la loi n° 2021-1729 du 22 décembre 2021).

⁹ *Decreto legislativo 27 maggio 2022, n. 76. Disposizioni per l'attuazione della direttiva (UE) 2019/884 del Parlamento europeo e del Consiglio, del 17 aprile 2019, che modifica la decisione quadro 2009/315/GAI del Consiglio per quanto riguarda lo scambio di informazioni sui cittadini di paesi terzi e il sistema europeo di informazione sui casellari giudiziari (ECRIS), e che sostituisce la decisione 2009/316/GAI del Consiglio.*

¹⁰ *Decreto Legislativo 12 maggio 2016, n. 74. Attuazione della decisione quadro 2009/315/GAI, relativa all'organizzazione e al contenuto degli scambi fra gli Stati membri di informazioni estratte dal casellario giudiziario.*

¹¹ *Decreto del Presidente della Repubblica 14 novembre 2002, n. 313. Testo unico delle disposizioni legislative e regolamentari in materia di casellario giudiziario, ((di casellario giudiziario europeo,)) di anagrafe delle sanzioni amministrative dipendenti da reato e dei relativi carichi pendenti*

¹² *Legge 4 agosto 2022, n. 127. Delega al Governo per il recepimento delle direttive europee e l'attuazione di altri atti normativi dell'Unione europea - Legge di delegazione europea 2021*

¹³ *Lei n.º 37/2015 de 5 de maio. Estabelece os princípios gerais que regem a organização e o funcionamento da identificação criminal, transpondo para a ordem jurídica interna a Decisão-Quadro 2009/315/JAI, do Conselho, de 26 de fevereiro de 2009, relativa à organização e ao conteúdo do intercâmbio de informações extraídas do registo criminal entre os Estados membros, e revoga a Lei n.º 57/98, de 18 de agosto*

¹⁴ *Decreto-Lei n.º 171/2015 de 25 de agosto. Regulamenta e desenvolve o regime jurídico da identificação criminal*

Información adicional

Puede consultar los siguientes Documentos de Trabajo elaborados, por el Departamento de Documentación, para la Comisión de Justicia en los que se recoge:

- [Documentación que acompaña al proyecto](#)
- [Estudios](#)
- [Documentos comparativos](#)
- [Directiva transpuesta](#)

Igualmente, se encuentra a su disposición la [bibliografía](#) de apoyo a la tramitación legislativa del Proyecto elaborada por la Biblioteca del Congreso de los Diputados, que puede ser actualizada o ampliada durante su tramitación.